



CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Jorge Aníbal Díaz identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 70063 864 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Nariño (Antioquia) el día 15 del mes de Octubre de 2022 y con regreso el día 17 del mes de Octubre de 2022. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 14 de Octubre de 2022

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

Jorge Aníbal Díaz  
CONTRATANTE  
C.C: 70063 864  
DIRECCION: Calle 64b # 104 - 25  
TELEFONO:  
Pida Bedoya Lopez  
PROPIETARIO VEHICULO  
PLACA: STX. 847.



CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Luz Dary Mesa Hernandez	43571489
2	Lady Jineth Muñoz Arurudo	43 454275
3	Johana Andrea Muñoz Arurudo	43 183676
4	Angie Meliza Mesa Muñoz	1040759548
5	Maria Salome Mesa Muñoz	T.I. 1035 973520
6	Jhony Jeperson Arenas Nava	1151955098
7	Edwar Botero Grijales	1001588034
8	Cesar Augusto Mesa Hernandez	98632 899
9	Victor A. Quintero	98461 421
10	Mariana Roldan Holquin	1023623594
11	Islady Barrientos Rodriguez	43101433
12	Maria Ximena Sanchez	T.I 1021805526
13	Jorge Anibal Diaz Arbelaez	70063864
14	Hilda Ines Lopez Madrid.	43805911
15	Johana Milena Saldarriaga	43973540
16	Lida Bedoya Lopez	21.954939
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.063.864**  
**DIAZ ARBELAEZ**

APPELLIDO

**JORGE ANIBAL**

NOMBRE



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

13-ABR-1954

ITAGUI  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O-

M

ESTATURA

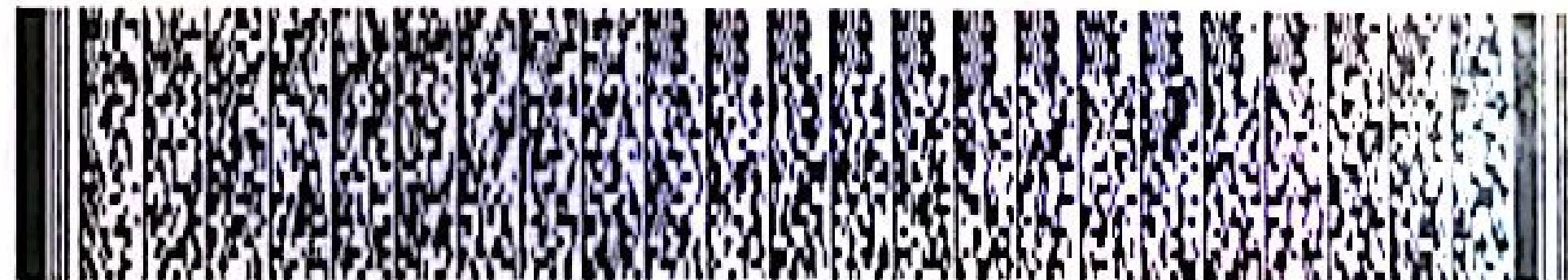
G.S. RH

SEXO

31-JUL-1975 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0104300-00224339-M-0070063864-20100311

0021588792A 1

2570669713